

RESOLUCION: 001-2025

Resolución Tarifario de Servicios

Resolución Núm. 001-2025, que aprueba la modificación de las tasas de servicios que brinda el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

CONSIDERANDO: Que son propiedad del Estado, de dominio común y uso público, todos los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona contigua, en la zona económica exclusiva y en sus aguas interiores, lacustres y fluviales;

CONSIDERANDO: Que compete al Estado administrar, fomentar y regular la actividad pesquera y la explotación de estos recursos, con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible;

CONSIDERANDO: Que debe aumentarse la capacidad de la administración pesquera para cumplir con los cometidos que le corresponden, así como fomentar la participación de los sectores productivos involucrados;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer con claridad los requisitos establecidos y las obligaciones que atañen a quienes se dedican al ejercicio de la pesca y acuicultura;

CONSIDERANDO: Que el CODOPESCA debe responder de manera eficiente las necesidades y expectativas sobre los productos o servicios de los tramites institucionales con el fin de asegurar de que el proceso se cumpla de manera eficiente;

CONSIDERANDO: Que el CODOPESCA se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de la pesca, acuicultura y comercialización de los productos pesqueros en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el CODOPESCA debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar sus funciones claramente definidas en la Ley 307-04, y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley 307-04, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, confiere a CODOPESCA la autoridad, según lo estipulado en su artículo 95, para adoptar mediante resolución las medidas esenciales destinadas a la regulación de las actividades relacionadas con el fomento, explotación, conservación y comercialización de los recursos biológicos acuáticos.

CONSIDERANDO: Que en adición a los acuerdos internacionales y la Ley 307-04, es imperativo que el país establezca un marco jurídico claro y transparente. Este marco debería asegurar que las tarifas por servicios se ajusten al costo aproximado de los servicios proporcionados, garantizando, al mismo tiempo, la equidad en el pago de los servicios ofrecidos por el CODOPESCA.



RESOLUCION: 001-2025

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA; La Ley No.307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);

VISTA: La Resolución No. 07-2021, sobre la aplicación de tasas de servicios;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley No.307-04, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1: El CODOPESCA otorgará las siguientes clases de autorizaciones administrativas:

1. Licencia.
2. Permiso.
3. Certificado de No Objeción.
4. Otras autorizaciones.

ARTÍCULO 2: Se determinan las tasas que regirán los pagos por los diversos servicios en las actividades pesqueras y acuícolas, abarcando la comercialización y explotación. A continuación, se detallan dichas tasas.

I.LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN

- Licencias de extracción o explotación (producto no especializado) pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) cada dos (2) años;
- Licencias de producción acuícolas; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00) cada dos (2) años;
- Licencias de explotación pesquera con fines ornamentales, pagarán la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00) cada dos (2) años;
- **Licencia de Pesca para Explotación Pesquera:**
 - a) Lambí pagará la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) cada dos (2) años.
 - b) Langosta pagará la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años.
 - c) Peces migratorios (Dorados, Atún, otros) pagarán la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00) cada dos (2) años.

RESOLUCION: 001-2025

- d) Especies pelágicas a baja escala pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00) cada dos (2) años.
- Licencia de Pesca Deportiva- Turística pagarán la suma de mil pesos (RD\$1,000.00) cada dos (2) años.
- Licencia de Pesca Artesanal; pagará la suma de doscientos pesos (RD\$200.00) cada dos (2) años.

Párrafo I: Si se va a explotar y comercializar se emitirá una licencia y se le cobrará el monto de explotación y comercialización.

Párrafo II: Los montos indicados en la descripción de las licencias de explotación corresponden exclusivamente a la solicitud de este producto. Si el usuario/ ciudadano realiza otras actividades y requiere otros servicios, el monto total a pagar se incrementará de acuerdo con la cantidad de servicios solicitados.

**II. LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR**

• **Comercios:**

- a) Productos pesqueros en conserva (seco-salado); pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;
- b) Productos pesqueros para importadores – exportadores; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años
- c) Distribuidora; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;

COMERCIO NACIONAL

- Licencia de Comercialización de Productos Acuícolas, pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) cada dos (2) años;

LICENCIA DE COMERCIALIZACION COMEDORES Y RESTAURANTES

- Los Comedores y Paradores especializados en Productos Pesqueros, pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00) cada dos (2) años;
- Los Restaurantes, pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) cada dos (2) años;

**LICENCIAS COMERCIALES - COMERCIOS INFORMALES, AMBULANTES – ALMACENES -
PESCADERÍAS -SUPERMERCADOS – MINIMARKET**

- Comercios informales, ambulantes pagarán la suma de mil pesos (RD\$1,000.00.) cada dos (2) años;
- Pescadería con frigorífico pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00.) cada dos (2) años;
 - Con cuarto frío menores a 300 pies cúbicos; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).

RESOLUCION: 001-2025

- Con cuarto frío mayores a 301 pies cúbicos; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).
- Cafetería, pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00.) cada dos (2) años;
- **Supermercados:**
 - a) Con frigoríficos menores a 300 pies cúbicos; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).
 - b) Con frigoríficos mayores a 301 pies cúbicos; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).

Párrafo I: Para cadenas de supermercados, la cuota a pagar por este concepto se corresponde a su frigorífico principal como centro de distribución, cada dos (2) años.

Párrafo II: Para cadenas de supermercados con sucursales, cada una de el /la (s) sucursal (es) que estén registradas bajo la misma razón social deberá pagar una cuota adicional por sucursal (es) de diez mil pesos (RD\$10,000.00) cada dos (2) años para cada una de las sucursales.

Almacenes- Tiendas- Minimarket

- a) Con frigoríficos menores a 300 pies cúbicos; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).
- b) Con frigoríficos mayores a 301 pies cúbicos; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años; (se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución).

LICENCIAS COMERCIALES CRIADEROS - PET SHOPS- ACUARIO

- Tienda de ventas de peces de agua dulce (Pet Shops) (por establecimiento); pagarán la cuota de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) cada dos (2) años;
- **Criaderos**
 - a) Cangrejos y Jaiba; pagarán la cuota de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) cada dos (2) años;
 - b) Langosta; pagarán la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;
 - c) Ornamentales; pagarán la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;
 - d) Pepino de mar; pagarán la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;
- **Parques acuáticos;** pagarán la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años;
- **Acuarios;** pagarán la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años.

LICENCIAS COMERCIALES – HOTELES.

RESOLUCION: 001-2025

- a) Centro de Hospedajes; pagarán la cuota de diez mil pesos (RD\$10,000.00) cada dos (2) años;
- b) Cadenas Hoteleras; pagarán por cada hotel registrado la cuota de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) cada dos (2) años.

Párrafo I: Los montos indicados en la descripción de las licencias de comercialización corresponden exclusivamente a la solicitud de este producto. Si el usuario/ ciudadano realiza otras actividades y requiere otros servicios, el monto total a pagar se incrementará de acuerdo con la cantidad de servicios solicitados.

III. PERMISOS ESPECIALES

- Permiso de Embarcaciones Pesqueras Nacional y Extranjera (para Pesca Artesanal, semiindustrial e industrial);
 - a) Menores de 22 pies, pagarán la cuota de dos mil pesos (RD\$2,000.00) cada dos (2) años;
 - b) De 23 hasta 30 pies, pagarán la cuota de tres mil pesos (RD\$3,000.00) cada dos (2) años;
 - c) De 31 hasta 45 pies, pagarán la cuota de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) cada dos (2) años;
 - d) De 46 hasta 60 pies, pagarán la cuota de diez mil pesos (RD\$10,000.00) cada dos (2) años;
 - e) Mayores a 61 pies, pagarán la cuota de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) cada dos (2) años;
- Permiso de embarcación deportivas/recreativas, pagarán la cuota de siete mil pesos (RD\$7,000.00), por torneo;
- Permiso de salvoconducto para transporte, conduce o carta de ruta, pagarán la cuota de mil pesos (RD\$1,000.00) por cada traslado;
- Permiso para cambio o traslado del lugar de operación, pagarán la cuota de cinco mil (RD\$5,000.00) por cada traslado;
- **Angulas:**
 - a) Explotación pagará la cuota de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) anualmente; de acuerdo con la temporada de pesca establecida.
 - b) Exportación pagará la cuota de seiscientos cincuenta mil pesos (RD\$650,000.00) anualmente; de acuerdo con la temporada de pesca establecida.
- **Pepino de mar:**
 - a) Explotación pagará la cuota de setenta y cinco mil pesos (RD\$75,000.00) anualmente; de acuerdo con la temporada de pesca establecida.

RESOLUCION: 001-2025

b) Exportación pagará la cuota de ciento veinte y cinco mil pesos (RD125,000.00) anualmente; de acuerdo con la temporada de pesca establecida.

- Permiso de Pesca con fines científico, pagarán la cuota de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) por el tiempo de vigencia de la investigación;

IV. CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN

- Importación de Productos Pesqueros, pagará el importe de 0.05% del valor FOB o el monto total de la factura menos el flete.
- Importación de Especies Acuáticas Vivas, pagará el importe de 0.05% del valor FOB o el monto total de la factura menos el flete.
- Importación de Productos Pesqueros para Consumo Animal, pagará la cuota de mil pesos (RD\$1,000.00) por contenedor.
- Exportación de Productos Pesqueros, pagará la cuota de 0.05% por peces y 0.5% por crustáceos, moluscos e invertebrados. Tomado del valor de la factura.
- Exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales, pagará la cuota de 0.05% por peces y 0.5% por crustáceos, moluscos e invertebrados. Tomado del valor de la factura.
- No Objeción para realizar torneos de pesca deportiva y turística,
 - a) Marítimo, pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) por cada torneo.
 - b) Aguas Interiores, pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) por cada torneo.

V. OTRAS AUTORIZACIONES

- Autorización para distraer el producto de la pesca o transbordo de embarcación, pagarán la cuota de veinte cinco mil pesos (RD\$25,000.00) por transbordo.

VI. INSPECCIONES

- Inspecciones a Puerto pagará la cuota de dos mil quinientos pesos (RD\$2,500.00).
- Inspecciones a Destino pagará la cuota de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).
- Exportación, a puerto; pagará la cuota de dos mil quinientos pesos (RD\$2,500.00).
- Exportación, a destino; pagará la cuota de cinco mil pesos (RD\$5,000.00).

VII. DUPLICADO (S)

- Licencia de pescador artesanal, pagarán la cuota de quinientos pesos (RD\$500.00) por duplicado



RESOLUCION: 001-2025

- Licencia de comercialización, pagarán la cuota de mil pesos (RD\$1,000.00) por duplicado.
- Licencia de explotación, pagarán la cuota de mil pesos (RD\$1,000.00) por duplicado.
- Permisos, pagarán la cuota de mil pesos (RD\$1,000.00) por duplicado.

ARTICULO 3: La presente tasa de servicios se aplica de manera general a todos aquellos que participen en actividades relacionadas con la explotación, extracción, comercialización y cualquier otra índole vinculada a Productos Pesqueros y Acuícolas;

ARTICULO 4: El pago correspondiente a este concepto deberá efectuarse mediante depósito a la cuenta corriente, transferencia, cheque certificado, a nombre del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), o a través del pago electrónico mediante la red bancaria;

ARTICULO 5: La presente resolución anula y reemplaza la resolución No. 07-2021, la cual había aprobado la modificación al listado de tasas adoptada por el CODOPESCA, y cualquier otra que le sea contraria.

ARTICULO 6: Vigencia y publicación: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma para:

- a) Todas aquellas solicitudes de nuevos servicios y licencias.
- b) Inmediatamente ocurra el vencimiento de los servicios y licencias vigentes.

ARTICULO 7: Con el propósito de llevar a cabo la debida publicidad y notificación, se instruye remitir a los miembros designados, al Departamento de Comunicaciones y a otras áreas y dependencias del CODOPESCA. Además, se solicita su publicación en los medios de comunicación (página web institucional -redes sociales) y su archivo tanto en formato físico como digital, siguiendo los procedimientos internos establecidos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Carlos Then Contin
Director Ejecutivo del CODOPESCA

